

INFORME SECRETARIAL: Paso a la señora Juez, demanda Verbal Declaración de Pertenencia, allegada al correo electrónico del Despacho el 29 de julio del 2020, por el doctor CARLOS ADOLFO TIGREROS ARCE, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante señor GILBERTO BETANCOURT GIL. Lo anterior para estudiar sobre su admisión. Sírvasse Proveer.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, agosto dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020)



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA.

RADICACION: 2020-00108-00

DTE: GILBERTO BETANCOURT GIL

DDO: CLEMENCIA ESCOBAR, herederos, y demás personas

AUTO INTERLOCUTORIO No. **406**.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, agosto dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

Ha pasado a Despacho la presente demanda Verbal declaración de pertenencia por prescripción ordinaria de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-89835** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, instaurada por el doctor CARLOS ADOLFO TIGREROS ARCE, en calidad de apoderado judicial del señor GILBERTO BETANCOURT GIL y en contra de CLEMENCIA ESCOBAR, HEREDEROS Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Estudiada rigurosamente la demanda y una vez revisados los anexos aportados, observa el Despacho que el demandante no allegó el avalúo catastral para determinar la cuantía¹ del proceso y así establecer la **competencia** del mismo como requisito de la demanda contenido en el artículo 82 numeral 9 del CGP.

¹ Artículo 26, numeral 3 del CGP.

Determinación de la cuantía. . . En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de al titulación y los demás que versan sobre el dominio o la posesión de bienes por el avalúo catastral de estos. . . "

Ahora bien, es necesario que la parte actora allegue el respectivo avalúo catastral para efectos de determinar la cuantía y por ende la competencia de la presente demanda.

Por otra parte bien, se tiene que una vez revisado el correo electrónico el doctor TIGREROS ARCE, allegó poder otorgado por la señora LÍA PATRICIA PEREZ CAMONA, para trámite constitucional con radicación 2020-00442-00; no encontrando relación alguna con el presente litigio; por lo anterior el despacho se abstendrá de reconocer personería al profesional del derecho.

Con referencia de lo anterior, la demanda se hace inadmisble, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

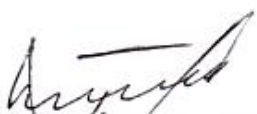
PRIMERO: INADMITIR el presente proceso Declarativo de Pertenencia incoado por el Dr. CARLOS ADOLFO TIGREROS ARCE, en calidad de apoderado judicial del señor GILBERTO BERTANCOURT GIL, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia se le concede a la parte demandante, un término de cinco (5) días a partir de la notificación para que subsane la demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería para que actué en este asunto al Dr. CARLOS ADOLFO TIGREROS ARCE, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. C.C. 16.858.183 de El Cerrito Valle y T.P. 145031 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA, VALLE NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado No .065 de hoy 19 de agosto de 2020 siendo las 7:00 A.M. El Secretaria,  LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria
--